

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0064290/2016

CÓRDOBA, 23 FEB 2017

VISTO:

El contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 17/19 y que la Secretaría de Asuntos Académicos propone suscribir con la Prof. LILIANA NOEMÍ SEINE (DNI 12.744.372) para el dictado del curso de grado Idioma Portugués en el marco de las Extensiones Áulicas del Programa de Expansión de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias en la ciudad de Oncativo entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos fue incorporada en debida forma el *currículum vitæ* de la nombrada (fs. 1/7), fotocopia de su documento nacional de identidad (fs. 8) y de su título habilitante (fs. 9), constancia de opción ante la AFIP (fs. 10) y constancia de inscripción en la ANSES (fs. 11) y la declaración jurada de cargos y actividades de la profesional propuesta (fs. 12/13);

Que los informes exigidos por la Ord. 5/12, de necesidad de la contratación y de factibilidad presupuestaria, han sido agregados a fojas 17 y 16;

La informativa de la Secretaría de Gestión Institucional (fs. 21);

El Dictamen 59.972 que a fojas 23/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, no obstante todo ello, a la fecha se encuentra rebasado el período de contratación propuesto, por lo que obsta la suscripción de instrumento contractual alguno;

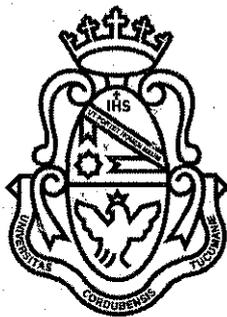
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios prestados por la Prof. LILIANA NOEMÍ SEINE (DNI 12.744.372) en la Secretaría de Asuntos Académicos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 y disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma total de \$ 121.268 (ciento veintiún mil doscientos sesenta y ocho pesos) con fondos girados por la Secretaría de Políticas Universitarias para este fin determinado, previa certificación de la dependencia de origen, imputándose el egreso a Fuente 11, Inc. 3.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos en el sentido de que debe iniciar las gestiones conducentes a la contratación de per-



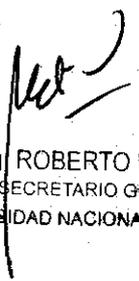
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0064290/2016

sonas y/o su renovación con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice luego de formalizar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

194